

## VI. Anuncios

### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Dirección General de Inspección y Servicios. Adjudicación de obras.	22833	Instituto Geológico y Minero de España. Resultados de diversos concursos para contrataciones de proyectos. Junta de Energía Nuclear. Concurso-subasta para ejecución de obras.	22838
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>			22839
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concursos urgentes para contratación de material que se cita.	22833	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>	
Dirección de Infraestructura Aérea. Concursos-subastas para diversas contrataciones de obras.	22833	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicaciones de obras y venta de parcelas.	22840
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		Junta Central de Compras y Suministros. Adjudicaciones de diversos concursos-subastas para ejecuciones de obras.	22840
Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Material y Mantenimiento). Adjudicaciones de concursos de diversas centrales telefónicas electrónicas.	22834	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO</b>	
Patronato de Casas del Departamento. Resultado de concurso-subasta para adjudicación de obras.	22834	Junta Central de Compras y Suministros de la Subsecretaría de Economía. Adjudicación de concurso.	22840
Jefatura de Material y Mantenimiento de la Dirección General de la Guardia Civil. Licitaciones para adquisiciones por concursos de diferentes prendas y efectos de uniformidad que se citan.	22834	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Dirección General de Infraestructura del Transporte. Adjudicaciones de diversas obras.	22841
Dirección General de Carreteras. Adjudicación directa de obras y licitación de concurso para adjudicación de servicios de asistencia técnica.	22834	Dirección General de Navegación Aérea. Concurso para adjudicación de expediente.	22841
Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda. Adjudicadas diversas obras.	22835	Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Adjudicaciones de diversos concursos para suministro e instalación de material que se cita.	22841
Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicaciones de subasta y concursos-subastas de obras.	22836	<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda. Adjudicaciones de obras.	22837	Mesa de Contratación. Adjudicación de suministro de material que se cita.	22841
Comité Ejecutivo de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Adjudicaciones de diversas obras.	22838	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Junta del Puerto de Algeciras-La Línea. Concurso-subasta para adjudicación de obras.	22838	Ayuntamiento de Calviá (Baleares). Subasta de obras.	22841
Juntas del Puerto de Málaga y Tarragona. Adjudicaciones de diversas obras.	22838	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). Subasta de obras.	22842
<b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Ayuntamiento de Los Villares (Jaén). Subasta de obras.	22842
Dirección Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Lugo y Zaragoza. Adjudicaciones de varios contratos de obras.	22838	Ayuntamiento de Nigrán (Pontevedra). Subasta de obras.	22842
		Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (Barcelona). Concurso-subasta de obras.	22843

### Otros anuncios

(Páginas 22843 a 22852)

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19649** REAL DECRETO 1763/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación. (Continuación.)

Relaciones adjuntas al anexo al Real Decreto 1763/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación, según acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Galicia de 19 de julio de 1982. (Suplemento al número 193, de 13 de agosto de 1982, páginas 177 a 284.)

**21425** REAL DECRETO 2035/1982, de 12 de agosto, por el que se determinan precios máximos para determinados aceites de semillas.

El Real Decreto mil setecientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de tres de agosto, establecía los precios máximos de venta al público de los aceites refinados y envasados de girasol y los de mezcla de varias semillas sin inclusión de los de orujo y de soja.

La entrada en vigor de lo que a su vez dispone el Real Decreto de regulación de la campaña de granos de girasol, cártamo y colza, hace preciso proceder a la modificación de aquellos precios, lo que se efectúa en su aspecto cuantitativo, y con cambio también del anterior mecanismo de precio máximo de venta al público y margen máximo comercial por otro en el

que se determinan dos niveles de precios máximos correspondientes a precio de cesión a detallista y a precio de venta al público, con la finalidad de propiciar una mayor flexibilidad en la comercialización de los mencionados aceites.

En su virtud, previo informe de la Junta Superior de Precios y a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El precio máximo de cesión a detallistas de los aceites refinados y envasados de girasol y de los de mezcla de aceites de semillas, sin inclusión de los de orujo y de soja será de ciento cuarenta y seis pesetas por litro.

Artículo segundo.—El precio máximo de venta al público de los mencionados aceites será de ciento cincuenta y dos pesetas por litro.

Artículo tercero.—Los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Comercio, por sí o a través de los Organismos correspondientes, podrán dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

## MINISTERIO DE DEFENSA

**21426** REAL DECRETO 2036/1982, de 12 de agosto, por el que se modifica el artículo 28 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional aprobado por Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero.

La Sección segunda del capítulo II del Reglamento de ejecución de la Ley ocho/mil novecientos setenta y cinco, de doce de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se ocupa específicamente de las instalaciones civiles declaradas de interés militar, y se limita a establecer el procedimiento para tal declaración, sin entrar a regular las condiciones y situaciones de la instalación civil de que se trate, ni las consecuencias que para la propia instalación comporta la declaración, que en definitiva contribuye, de manera directa o indirecta, a la Defensa Nacional.

La necesidad a la que responde la zona de seguridad es la de completar la organización de protección que la propia instalación tenga establecida. Tal circunstancia comporta un adecuado tratamiento cuando estamos en presencia de instalaciones militares, en las que, el dispositivo de seguridad está encomendado

a las propias fuerzas militares. No sucede lo mismo en las instalaciones civiles que puedan eventualmente ser declaradas de interés militar, puesto que las zonas de seguridad van a venir a completar una organización de protección, de cuyo establecimiento y funcionamiento es responsable la propia Empresa.

En función de ello, se hace necesario completar el citado Reglamento en el sentido de permitir a la Administración Militar la supervisión y control del establecimiento y funcionamiento efectivo de la organización y medios de protección adoptados por la Empresa propietaria de la instalación civil, que van a ser completados con la implantación de la zona de seguridad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley ocho/mil novecientos setenta y cinco, de doce de marzo, previo informe de la Junta de Defensa Nacional, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Defensa y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—El artículo veintiocho del Reglamento de ejecución de la Ley ocho mil novecientos setenta y cinco, de doce de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, se modifica añadiendo al mismo los apartados siguientes:

Tres. Para la delimitación de las indicadas zonas, se tendrá en cuenta, además de la índole y ubicación de la instalación civil afectada, las medidas de seguridad y medios de protección con que cuenta o se viera obligada a adoptar, pudiendo variarse, en consecuencia, la extensión de las citadas zonas, de acuerdo con las medidas de seguridad que en cada momento se adopten por la Empresa.

Cuatro. A todos los efectos derivados de la aplicación de la Ley ocho mil novecientos setenta y cinco, de doce de marzo, y de este Reglamento, la Entidad propietaria de una instalación civil que sea declarada de interés militar, dará a conocer a la Junta u Organismo citado en el artículo once, la persona que, contando con poderes suficientes para contraer compromisos que vinculen a la Empresa, habrá de relacionarse con aquéllos.

Cinco. La Autoridad Militar Jurisdiccional correspondiente, podrá asignar eventualmente a la instalación declarada de interés militar, un destacamento de las Fuerzas Armadas para su protección.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las instalaciones civiles declaradas de interés militar por los Reales Decretos seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y tres, de veinte de marzo; ochocientos cincuenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de abril; dos mil ochocientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de diez de diciembre y dos mil novecientos ochenta, de tres de enero, quedan sometidas a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE DEFENSA

**21427** REAL DECRETO 2037/1982, de 17 de agosto, por el que se destina a la Dirección de Infraestructura del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército al General Subinspector Ingeniero de Construcción don Carlos Cobo Cobo.

Vengo en destinar a la Dirección de Infraestructura del Mando Superior de Apoyo Logístico del Ejército al General Subinspector Ingeniero de Construcción don Carlos Cobo Cobo, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**21428** REAL DECRETO 2038/1982, de 17 de agosto, por el que se nombra Jefe de Artillería de la División Acorazada «Brunete» número 1 al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Ramón Valverde Martínez.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería de la División Acorazada «Brunete» número uno al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, grupo «Mando de Armas», don Ramón Valverde Martínez, cesando en su actual destino.

Dado en Palma de Mallorca a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL